

Armenia, Quindío.

120-90-05

Señora
Yolanda Arboleda
c.c. No. 24497940
La Tebaida

07027-25
19/05/25

Asunto: Radicado **CRQ-05071-2025** participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de C.R.Q. vigencia fiscal 2024.

Cordial saludo

Al agradecer su interés ciudadano en la Rendición de Cuentas de Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ– en la Audiencia Pública celebrada el pasado 25 de abril y para la cual nos formuló varias inquietudes respecto de temas en el municipio de La Tebaida, a continuación, presentamos respuesta correspondiente a cada uno de sus planeamientos:

- **Solicitud de intervención al guadual y mantenimiento de humedal para evitar que los habitantes de calle lo tomen como sitio de consumo y albergue.**

Al respecto, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental determinó que no somos los competentes para dar una solución de fondo a la problemática expuesta, toda vez que la intervención de estos no es una actividad que se encuentre dentro de nuestra misionalidad, en este sentido se tomó la decisión de dar traslado a la Oficina de Planeación del Municipio de La Tebaida para que evalúen la situación y se realice lo pertinente.

Igualmente, en el tema de los guaduales, Las intervenciones a estos, ya sea por manejo silvicultura o aprovechamiento forestal, es una actividad que debe ser realizada por **los propietarios de los predios**, esta Subdirección, es la competente del otorgamiento de los permisos o autorizaciones respectivas para el aprovechamiento de los guaduales o bambusales a través de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.

Al respecto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 1740 del 24 de octubre del 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones". en la cual se establece los tipos de aprovechamiento forestal, los estudios técnicos y su contenido, además establece el contenido de la solicitud y el procedimiento del trámite, entre otros aspectos.

Con respecto al mantenimiento de los guaduales la precitada norma reglamenta:

ARTÍCULO 4o. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

...

Manejo silvicultural del guadual y/o bambusal: Son aquellas actividades que se realizan a los guaduales y bambusales, tales como, socola o rocería (de carácter ligero o suave); desganche o poda; recuperación de claros en el bosque; extracción de guaduas y bambúes secos, partidos, enfermos e inclinados; manejo y distribución de residuos del aprovechamiento; marcación de renuevos; prevención y control de incendios forestales; fertilización; mantenimiento de caminos de extracción forestal y limpieza de cauces.

Igualmente establece:

ARTÍCULO 15. MANEJO SILVICULTURAL. *Las actividades de manejo silvicultural que se requieran llevar a cabo en guaduales y bambusales, no requerirán de permiso o autorización de aprovechamiento. Los productos obtenidos de estas actividades no podrán ser objeto de comercialización.*

En este orden de ideas, se reitera que, si la actividad solicitada (realizar poda) se refiere a guaduales o bambusales, esta no es competencia de esta Autoridad Ambiental, el mantenimiento de estos es responsabilidad de los **propietarios de los predios** y se encuentra asociada al manejo silvicultura, por lo que esta actividad no requiere permiso o autorización de la CRQ.

Al reiterar nuestros agradecimientos por su contribución a este importante evento institucional, reiteramos nuestros agradecimientos, a la vez que estaremos atentos a atender las dudas e inquietudes que estime formularnos

Atentamente,



ANGIE LORENA MÁRQUEZ MORENO
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Elaboraron:  Jaiver Jaramillo, P.U. y  José A. Gómez, P.E. OAP – CRQ
Revisó y aprobó: Angie L. Márquez M. Jefe OAP
Anexos: N/A.